

Composición y funciones de la Comisión de Tecnología e Innovación

Miembros y condición de los miembros

D ^a María Luisa Arjonilla López	Presidenta (Independiente)
D. Agustín Molina Morales	Secretario (dominical)
D ^a . María Teresa Sáez Ponte	Vocal (dominical)

Funciones

- i) Asistir al Consejo de Administración en la toma de decisiones que afecten a la tecnología, a la gestión de la información y de los datos y a las estructuras de telecomunicaciones de la Sociedad, informando los planes y actuaciones estratégicas, y elevando las propuestas oportunas.
- ii) Supervisar la optimización del soporte tecnológico para el tratamiento de la información y el desarrollo de sistemas y aplicaciones, garantizando el adecuado funcionamiento de los mismos y la seguridad de los datos.
- iii) Seguir el proceso de transformación tecnológica de la Sociedad, con particular atención a su impacto en el modelo de negocio.
- iv) Seguir el riesgo tecnológico, en general.
- v) Velar por la identificación de las potenciales vías de innovación existentes en la Sociedad, así como supervisar y seguir las iniciativas de innovación que repercutan en el modelo de negocio.
- vi) Prestar la asistencia que pueda ser requerida, en el marco de sus respectivas competencias, por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y por la Comisión de Riesgos, y actuar coordinadamente con ambas Comisiones en la medida en que pueda ser necesario para el ejercicio de sus propias competencias.

Reglas de funcionamiento

Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Tecnología e Innovación se especifican a continuación:

1. Estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeros, que no desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad. Los miembros de la Comisión de Tecnología e Innovación serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.
2. Los Consejeros que nombre el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo serán por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros.
3. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Tecnología e Innovación de entre los Consejeros independientes que formen parte de la misma. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la Comisión, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la misma, ocupándose de reflejar debidamente el desarrollo de las sesiones en las actas, que se pondrán a disposición de todos los Consejeros.
4. El régimen de convocatoria, quórum de constitución, adopción de acuerdos y demás extremos relativos al funcionamiento de la Comisión, en lo que no se encuentre expresamente previsto, será el establecido para el Consejo de Administración en lo que resulte aplicable.

5. La Comisión se reunirá con la periodicidad que determine la propia Comisión y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio, del que dará cuenta al Consejo.
6. La Comisión de Tecnología e Innovación podrá recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.
7. El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.
8. La Comisión elevará al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su funcionamiento.